



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Resolución Directoral Regional Sectorial

N° 0859-2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, **23 AGO 2022**

VISTO:

El Informe N° 174-2022-GRA/GG-GRDE-DRA-DPAI/SDSL, de fecha 26 de julio del 2022, Registro Sisgado N° 3695837/2991014, promovido por la Sub Dirección de Seguimiento y Liquidación, Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0618-2022-GRA/GR-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR de fecha 19 de julio del 2022, Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0553-2022-GRA/GR-GGR-GRDE-DRAA-OPP/DR de fecha 06 de julio del 2022 que aprueba la Directiva N° 01-2022-GRA/GG-GRDE-DRA-OPP-D, Oficio N° 850-2022-GRA/GG-GRDE-DRAA-DPAI/D de fecha 27 de julio del 2022, con Registro Sisgado N° 3697635/299287, Decreto N° 3697635-2022-GRA/GRDE-DRA-D, de fecha 27 de julio del 2022, Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0676-2022-GRA/GR-GGR-GRDE-DRAA-DPAI/DR, de fecha 26 de julio del 2022, Resolución Directoral Regional Sectorial N° 006-2022-GRA/GR-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR de fecha 24 de enero del 2022, Memorando N° 730-2022-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OADM-URRHH-R de fecha 27 de julio del 2022, con Registro Sisgado N° 3700869/2994886, Oficio N° 943-2022-GRA/GG-GRDE-DRAA-DPAI de fecha 10 de agosto del 2022, con Registro Sisgado N° 3728090/3016326, Decreto N° 3728090-2022-GRA/GRDE-DRA-D de fecha 12 de agosto del 2022, sobre renovación de contrato temporal de personal para la META/PROYECTO: 004 **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA PRODUCCION BOVINA DE LECHE EN LA PROVINCIA DE LUCANAS – REGION AYACUCHO"**, que ejecuta la Dirección Regional Agraria Ayacucho.

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; señalan que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0676-2022-GRA/GR-GGR-GRDE-DRAA-DPAI/DR, de fecha 26 de julio del 2022, se aprueba el Plan Operativo Anual 2022 modificado de la **META/PROYECTO: 004 "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA PRODUCCION BOVINA DE LECHE EN LA PROVINCIA DE LUCANAS – REGION AYACUCHO"**, con fuente de financiamiento Recursos Determinados y Recursos Ordinarios dejando sin efecto a la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0416-2022-GRA/GR-GGR-GDE-DRAA-DPAI/DR, de fecha 31 de mayo del 2022, para su ejecución presupuestal por la Dirección Regional Agraria Ayacucho en el presente Ejercicio Fiscal 2022;

Que, con Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0553-2022-GRA/GR-GGR-GRDE-DRAA-OPP/DR de fecha 06 de julio del 2022, se aprueba la Directiva N° 01-2022-GRA/GG-GRDE-DRA-OPP-D, denominada **"LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACION DEL PERSONAL POR SERVICIOS PERSONALES Y LOCACION**



PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS AGRARIOS POR ADMINISTRACION DIRECTA EN LA DIRECCION REGIONAL AGRARIA AYACUCHO-DRA”;

Que, mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 006-2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR de fecha 24 de enero del 2022, se nombra la Comisión de Evaluación y Selección de Personal, encargada de la evaluación y selección de personal, para la ejecución de proyectos de inversión aprobados para el año 2022. En la Dirección Regional Agraria Ayacucho;

Que, a mérito de la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0618-2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR de fecha 19 de julio del 2022, concluye al 31 de julio del 2022, el contrato del profesional **Ing. Zootecnista RONALD ALVAREZ ROSALES**, como **SUPERVISOR** de la Meta/Proyecto: 004 “**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA PRODUCCION BOVINA DE LECHE EN LA PROVINCIA DE LUCANAS – REGION AYACUCHO**”;

Que, con Informe N° 174-2022-GRA/GG-GRDE-DRA-DPAI/SDSL, de fecha 26 de julio del 2022, la Sub Directora de la Dirección de Seguimiento y Liquidación, solicita ante el Director de Proyecto Agrarios e Infraestructura la ampliación de contrata del **Ing. Zootecnista RONALD ALVAREZ ROSALES**, antes aludido para el periodo 01 de agosto al 31 de octubre del 2022, precisando que la nueva remuneración que perciba, será conforme a la escala remunerativa establecida en la Directiva N° 01-2022-GRA/GG-GRDE-DRA-OPP-D, aprobado por la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0553-2022-GRA/GR-GGR-GRDE-DRAA-OPP/DR de fecha 06 de julio del 2022, según corresponda; el cual mediante Decreto N° 3695837-2022-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-DPAI, de fecha 27 de julio del 2022, fue derivado ante la Dirección de Proyectos e Infraestructura, para el trámite que corresponda; quien a su vez, con Oficio N° 850-2022-GRA/GG-GRDE-DRAA-DPAI/D de fecha 27 de julio del 2022, eleva ante la instancia superior competente peticionando autorización de lo solicitado, en virtud del cual mediante Decreto N° 3697635-2022-GRA/GRDE-DRA-D, se dispone proceder con el contrato según el requerimiento;

Que, a mérito del cual, mediante Memorando N° 730-2022-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OADM-URRHH-R, de fecha 27 de julio del 2022, la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, procede ampliar el contrato al profesional **Ing. Zootecnista RONALD ALVAREZ ROSALES**, como Supervisor de la Meta/Proyecto: 004 “**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA PRODUCCION BOVINA DE LECHE EN LA PROVINCIA DE LUCANAS – REGION AYACUCHO**”, con eficacia anticipada del 01 de agosto al 31 de octubre del 2022, para que cumpla sus funciones diligentemente conforme a lo señalado en el Anexo de la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0508-2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR de fecha 23 de junio del 2022, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276 y en estricta observancia del Decreto Supremo N° 102-2007-EF, respectivamente;

Que, ese considerando, mediante Oficio N° 943-2022-GRA/GG-GRDE-DRAA-DPAI, de fecha 10 de agosto del 2022, el Director de la Dirección de Proyectos Agrarios e Infraestructura, habiendo advertido error material en los extremos de la terminología inadvertidamente consignada tanto en el Memorando N° 730-2022-GRA-GRA-GGR-GRDE-DRA-OADM-URRHH-R de fecha 27 de julio del 2022, y sus antecedentes, Oficio N° 850-2022-GRA/GG-GRDE-DRAA-DPAI/D de fecha 27 de julio del 2022 e Informe N° 174-2022-GRA/GG-GRDE-DRA-DPAI/SDSL, de fecha 26 de julio del 2022, señalados precedentemente, **dice: Ampliar (...), debiendo decir: Renovar (...)**, solicita ante la instancia superior competente, autorización para la modificación de la misma conforme corresponda, y se disponga consignarlos en los proyectos de resolución de contratos, en virtud del cual, mediante Decreto N° 3728090-2022-GRA/GRDE-DRA-D de fecha 12 de





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Resolución Directoral Regional Sectorial

N° 0859-2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, **23 AGO 2022**

agosto del 2022, la citada instancia superior competente, dispone proceder conforme solicitado por el recurrente; para su validez y eficacia legal;

Que, el artículo 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM, establece que: "Las entidades de la Administración Pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de: a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera que sea su duración; c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

Que, a partir del 24 de enero del 2021, entra en vigencia la Ley N° 31115, *LEY QUE DEROGA LOS ARTÍCULOS 2, 3, 4, 13 LA CUARTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL Y LA ÚNICA DISPOSICIÓN DEROGATORIA DEL DECRETO DE URGENCIA 016-2020, QUE ESTABLECE MEDIDAS EN MATERIA DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL SECTOR PÚBLICO*, mediante la cual, el Congreso de la República derogó dicho Decreto de Urgencia, en los artículos 2, 3, 4, 13, la cuarta disposición complementaria final y la única disposición derogatoria del Decreto de Urgencia 016-2020, decreto de urgencia que establece medidas en materia de los recursos humanos del sector público (...); restituyendo en su DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, la norma derogada Ley 24041, (...), que en su Artículo 2° precisa, "las Entidades del Sector Público sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental, (...)";

Que, el Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública, prevé la contratación de personal para cumplir funciones de carácter temporal en proyectos de inversión;

Que, de los argumentos que fluyen, es pertinente renovar el contrato al profesional **Ing. Zootecnista RONALD ALVAREZ ROSALES**, como Supervisor de la Meta/Proyecto antes citado, con la nueva remuneración establecida en la Directiva N° 01-2022-GRA/GR-GRDE-DRAA-OPP-D, aprobado por la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0553-2022-GRA/GR-GGR-GRDE-DRAA-OPP/DR de fecha 06 de julio del 2022, según corresponda, con eficacia anticipada del **01 de agosto al 31 de octubre del 2022**, quien deberá cumplir sus funciones diligentemente de acuerdo a lo establecido en el Anexo de la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0508-2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR de fecha 23 de junio del 2022 y en sujeción al Plan Operativo Anual Modificado con Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0676-2022-GRA/GR-GGR-GRDE-DRAA-DPAI/DR, de fecha 26 de julio del 2022, así como presentar el informe mensual de las funciones realizadas ante la Sub Directora de la Sub Dirección de Seguimiento y Liquidación, constituyendo estos documentos requisito indispensable para el pago de las remuneraciones mensuales correspondientes y ante su incumplimiento se



dispondrá las acciones administrativas disciplinarias en el marco del régimen disciplinario previsto en la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 31365 Ley Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, Ley N° 31115, Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Decreto Supremo N° 102-2007-EF, Ordenanza Regional N° 016-2011-GRA/CR, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificaciones, Leyes Nros. 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 225-2021-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RENOVAR EL CONTRATO, al administrado que yace líneas abajo, para cumplir funciones de carácter temporal en la **META/PROYECTO: 004 “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA PRODUCCION BOVINA DE LECHE EN LA PROVINCIA DE LUCANAS – REGION AYACUCHO”**, dentro del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y en estricta observancia del Decreto Supremo N° 102-2007-EF; con la nueva remuneración establecida en la Directiva N° 01-2022-GRA/GG-GRDE-DRA-OPP-D, aprobado por la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0553-2022-GRA/GR-GGR-GRDE-DRAA-OPP/DR de fecha 06 de julio del 2022, según corresponda, por las consideraciones señaladas en el presente acto resolutivo; con eficacia anticipada del 01 de agosto al 31 de octubre del 2022;

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	ACT/ PROY.	R.U.M. S/.	CUOTA PATRONAL (9% de RUM) S/.	PERIODO DE VIGENCIA	REGIMEN DE PENSIONES
Ing. Zootecnista RONLAD ALVAREZ ROSALES	Supervisor de Meta	6-000009/ 2265048	5,250.00	473.00	Del 01/08/2022 al 31/10/2022	SNP

ARTÍCULO SEGUNDO.- El servidor contratado no hace carrera administrativa, ni adquiere derechos del personal nombrado conforme lo prevé el Art. 2° del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordante con el Decreto Supremo N° 102-2007-EF; pero si en las disposiciones del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en lo que le sea aplicable.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el presente contrato es para cumplir funciones de carácter temporal en Proyectos, contrato que **quedará resuelto automáticamente al vencimiento del plazo contractual precisado en el artículo primero**; conforme a lo previsto por el inciso b) del artículo 38° del Decreto Supremo 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa y el artículo; sin perjuicio de las demás causales previstas en el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Resolución Directoral Regional Sectorial

- N° 0859 -2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, **23 AGO 2022**

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que al vencimiento del plazo del presente contrato, el servidor contratado proceda a la entrega de su cargo y de los bienes asignados dentro del plazo y conforme a las formalidades establecidas en el Manual Normativo N°055-78-DNP-UN "Entrega de Cargo", aprobado por Resolución Directoral N°01-78-INAP/DNP-UN concordante con lo dispuesto en la Directiva General N° 003-2015-GRA/GR-GG-GRPPAT-SGDI Procedimientos para la entrega y Recepción de Cargo en la Sede Central, Direcciones Regionales Sectoriales y Dependencias del Gobierno Regional de Ayacucho.

ARTÍCULO QUINTO.- El servidor contratado, deberá cumplir sus funciones establecidas en el anexo adjunto, de la Resolución Directoral Regional N° 0508-2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR de fecha 23 de junio del 2022, que forma parte integrante de la presente resolución, debiendo informar las acciones desarrolladas a la Sub Dirección de Seguimiento y Liquidación, para el pago de las remuneraciones mensuales correspondientes y ante su incumplimiento se dispondrá las acciones administrativas disciplinarias en el marco del régimen disciplinario previsto en la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM.

ARTÍCULO SEXTO. - El gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados y/o Recursos Ordinarios de la **META/PROYECTO: 004 "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA PRODUCCION BOVINA DE LECHE EN LA PROVINCIA DE LUCANAS – REGION AYACUCHO", específica de gastos 2.6.7.1.6.1 – Gastos por la Contratación de Personal, de la Unidad Ejecutora 100 Agricultura, Pliego 444 - Gobierno Regional Ayacucho, Ejercicio Presupuestal 2022.**

ARTÍCULO SEPTIMO. - EL PAGO por el servicio prestado será previo cumplimiento oportuno a la presentación del informe mensual a la Sub Dirección de Seguimiento y Liquidación, de las actividades desarrolladas en su ámbito de trabajo, para el cual deberá otorgar la conformidad del servicio la Sub Directora de la Dirección de Seguimiento y Liquidación para el cobro de su remuneración mensual.

ARTÍCULO OCTAVO. - TRANSCRIBIR, la presente resolución al interesado e instancias pertinentes de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho con las formalidades prescritas por ley, disponiendo insertar en el File Personal, según corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
DIRECCION REGIONAL AGRARIA

Ing. CARLOS JOHNNY BARRIENTOS TACO
DIRECTOR REGIONAL

